Antigüedad mensual y de pagas extras 1996

	5 par 100	10 por 100	17 por 100	24 por 100	31 per 100	38 por 100	45 por 100	52 por 100
Categorias	2 años — Pesetas	. 4 años — Pesetas	9 años — Pesetas	14 años — Pesetas	19 años - Pesctas	24 anos Pesetas	29 años Pesetas	34 años Pesetas
Titulado Superior	3.588	7.177	12.200	17.223	22.247	27.271	32.294	37.318
Titulado Medio, Jefe Administrativo	3.520	7.040	11.968	16.896	21.824	26.752	31.680	36.608
Oficial I.*, Técnico Or. 1.*	3.412	6.824	11.601	16.378	21.155	25.932	30.708	35.486
Official 2.4, Técnico Or. 2.4	3.266	6.532	11.102	15.674	20.246	24.818	29.390	33.962
Auxiliar Administrativo	3.159	6.318	10.741	15.164	19.587	24.010	28.434	32.857
Ordenanza	3.118	6.236	10.601	14.966	19.331	23.696	28.061	32.426

El resto de las cantidades hasta alcanzar la subida salarial pactada será incrementada para cada trabajador en el concepto de aumento personal. A efectos de revisión salarial el aumento personal forma parte integrante de estas tablas salariáles.

Se respetará al personal técnico y administrativo como derecho adquirido la cantidad que aparece en nómina en el concepto de aumento personal, y la misma no podrá ser compensada ni absorbida durante la vigencia del presente Convenio.

ANEXO 2

Pluses

	Pesetas
Phis Jefe de Equipo para brigadas con un mínimo de cuatro hombres	20.288
Plus por conducir vehículos especiales (grúas, camiones de ten-	
dido, etc.)	15.789
Plus por conducir camiones dobles o triples cabinas con carné	
de conducir C1	14.299
Plus por conducir camiones dobles o triples cabinas con carné	
de conducir B1	11.916
Plus por conducir furgones	8.939
Plus por conducir furgonetas	6.555

Notas: Se seguirán respetando los pluses superiores a estos importes que, por estos conceptos se cobran en Baleares por encerrar los vehículos en el almacén.

Estos pluses se aplicarán a todo el personal con independencia de las categorías profesionales de los conductores.

ANEXO 3

Dietas

	Pesetas
Baleares:	
Dieta de residente	1.777
Dieta de desplazados entre islas	3.697
Cataluña:	
Dieta de residente hasta 60 kilómetros	1.692
Dieta de 60 a 100 kilómetros	3.042
Dicta de más de 100 kilómetros	2.596
Canarias:	
Dieta de residente	1.052
Dieta de desplazados entre islas	3.067
Centro:	
Dieta de residente	1.159
Dieta de desplazado	4.069
Noroeste:	
Dieta de residente	1.980
Dieta de desplazado	4.069
Dieta fuera de la delegación	4.756

Nota:

Las dietas de residente se abonarán por día trabajado.

La dieta de desplazado se abonará cuando el trabajador esté desplazado de su centro de trabajo por día natural.

7268

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 12 de marzo de 1997 por la que se modifica la Orden de 21 de mayo de 1996 sobre Delegación del ejercicio de Competencias en los órganos administrativos del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Advertidos errores en el texto de la Orden de 12 de márzo de 1997 por la que se modifica la Orden de 21 de mayo de 1996, sobre Delegación del ejercicio de Competencias en los órganos administrativos del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 63, de 14 de marzo, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones.

Artículo 9.

Párrafo Uno. Apartado c), donde dice: «El reconocimiento de la excepción a la publicación de obtener permiso de trabajo», debe decir: «El reconocimiento de la excepción a la obligación de obtener permiso de trabajo».

Párrafo Dos. Donde dice: «La conexión de validez de permisos de trabajo a aquellos documentos oficiales o privados que reúnan las condiciones que se determinen en los supuestos que se especifiquen», debe decir: «La concesión de validez de permisos de trabajo a aquellos documentos oficiales o privados que reúnan las condiciones que se determinen en los supuestos que se especifiquen».

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

7269

RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, referente al expediente de marca internacional número 555.663, en el recurso contencioso-administrativo número 3.041/1994, promovido por «Unilever España, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 3.041/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Unilever España, Sociedad Anónima», contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 16 de julio de 1993 y 31 de mayo de 1994, se ha dictado, con fecha 22 de octubre de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Estimamos el recurso contencioso-administrativo número 3.041/1994, interpuesto por "Unilever España, Sociedad Anónima", y, en consecuencia, declarando contrario a derecho el acto administrativo, lo anulamos.

No se efectúa imposición de costas.»